

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105030 2017 – 00489

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que Colpensiones no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. La parte ejecutante allega copia del oficio radicado ante la entidad. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, por auto del 24 de febrero de 2020, se ordenó requerir a la ejecutada para que expidiera certificación y en cumplimiento de ello, se radicó el oficio 239 del 27 de febrero de la presente anualidad bajo el No. 2020_3181152 el 6 de marzo de 2020 y la entidad no ha dado respuesta, se hace necesario conminar a la entidad para que dé cumplimiento a lo ordenado en el término de diez días hábiles contados a partir de la radicación del oficio en la entidad, so pena de: **a)** aplicar multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del representante legal de la entidad financiera a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **b)** Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación por la presunta falta disciplinaria por la conducta omisiva por parte de los funcionarios de Colpensiones al no acatar orden judicial y **c)** compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de fraude a resolución judicial.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Requiérase al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que proceda a expedir la certificación ordenada, allegándola al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación del oficio en la entidad, so pena de: **a)** aplicar multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del

representante legal de la entidad financiera a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **b)** Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación por la presunta falta disciplinaria por la conducta omisiva por parte de los funcionarios de Colpensiones al no acatar orden judicial y **c)** compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de fraude a resolución judicial.

SEGUNDO: **Líbrese el oficio** respectivo y proceda la parte ejecutada a su trámite y acreditación, anexando para el efecto copia de los folios 138, 141 y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>206</u> fijado hoy <u>18 de noviembre de 2020.</u>  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

210e3dd7e93b1f7259871f9fd21428632c687ded22162b1da95a251573066d8
d

Documento generado en 18/11/2020 07:21:13 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00222

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que obra memorial allegado por la parte actora. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y previo a emitir pronunciamiento alguno respecto del memorial visto a folios 1492 y s.s. y notificación de la demandada.

Proceda la parte actora a aportar de manera integral la respuesta dada por la Cancillería de Colombia a folio 1497, haciéndola allegar al **correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Por secretaria. Oficiar al Ministerio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 206 fijado hoy 18 de noviembre de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGA

.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7779e4d24dc4919643c8709ac144e3828cb6457c1837ac5e500853830b08731e**
Documento generado en 18/11/2020 07:22:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00249

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 17 de abril de 2020, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo**

institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han
hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **206** fijado
hoy **18 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
d405fe326f3945f603baa7b63a5928d1a94df27de2368b30a9149e8e3468baa8
Documento generado en 18/11/2020 07:22:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180027000

Demandante: LEYDEN YURANY GARZON Y EDWARD CAMILO RAMOS

Demandada: AFP PORVENIR S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho por orden del Señor Juez. Sírvese proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto anterior para el día 11 de diciembre de 2020 a las 02:30 p.m, no se puede llevar a cabo por permiso concedido al director del proceso, se suspende y se fija para el día 20 de abril de 2021 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

Firmado Por:

NANCY JOHANA
SECRETARIO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020. Por estado No. 206 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

TELLEZ SILVA
CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c870d1752c144b707dbb864643bb4fd0f31481a3460f30ac76ea845021d26b75

Documento generado en 18/11/2020 07:23:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180029500

Demandante: AFP PORVENIR

Demandada: ASERVI CONTROL Y CIA LTDA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho por orden del Señor Juez. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto anterior para el día 11 de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m, no se puede llevar a cabo por permiso concedido al director del proceso, se suspende y se reprograma para el día martes 1° de diciembre de 2020 a las 12:30 M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020. Por estado No. 206 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7782f747f61ba4f04a61f5a26c9356826a43c7ecdebe5ed9841e9
881933d93d**

Documento generado en 18/11/2020 07:23:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00568

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 20 de abril de 2020, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En

caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 206 fijado hoy 18 de noviembre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e87fb1040dcb9aeb0d8951595e8fff6e5f175663c7f64f50cecc3b0555052086

Documento generado en 18/11/2020 07:24:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00681

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 27 de marzo de 2020, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicasen las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En

caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 206 fijado hoy 18 de noviembre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518870f3df9454b99dfb5394fd386a1d981397d29f844cd982e537671f7f9f73

Documento generado en 18/11/2020 07:24:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00698

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 5 de mayo de 2020, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicasen las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En

caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **206** fijado
hoy **18 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 03

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45de90766f59a737ee2668e264794a044f6f306741c946afca221f426da36c21

Documento generado en 18/11/2020 07:24:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00702

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que ingresa al despacho por cuanto la audiencia programada no se pudo llevar a cabo. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la imposibilidad para desarrollar audiencias por el cierre de sedes judiciales con ocasión de la pandemia a nivel mundial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente señala nueva fecha para adelantar la audiencia programada para el 17 de marzo de 2020.

En cuanto a la renuncia al poder aportado a folio 411, la misma no se aceptado que con el escrito no se allego constancia de que el demandante tenga conocimiento de la decisión de a su apoderado, en los precisos términos del Art.76 del CGP, “la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Fíjese el día CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En

consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. **Se advierte a las partes que para acceder a la audiencia deberán allegar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, si aún no lo han hecho la dirección electrónica para la invitación a la misma.**

TERCERO: Niéguese la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **206** fijado hoy **18 de noviembre de 2020**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a650d7cde46774669745d58573f0d41b1f056f5d81aaaf2322f77b24bd60e4**
Documento generado en 18/11/2020 07:25:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190055600

Demandante: MARTHA CECILIA CORREA SALAZAR

Demandada: COLPENSIONES – SKANDIA S.A y AFP PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho por orden del Señor Juez. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que no se puede adelantar la audiencia programada en auto anterior para el día 4 de diciembre de 2020 a las 02:30 p.m, pues una vez analizado el documento del historial de vinculaciones, visto a folio 76, se evidencia el traslado horizontal dentro del mismo régimen a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en el lapso del mes de mayo de 2014 a septiembre de 2018, por lo que hace necesario vincular a esta administradora como litisconsorte necesaria y así poder resolver de fondo las pretensiones de la demanda y se ordena:

PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesaria a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., y artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, en concordancia con lo ordenado en el art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, la parte demandante, como interesada deberá acreditar el envío de la notificación correspondiente al correo electrónico que aparezca registrado en el certificado de existencia y representación legal de la AFP PORVENIR S.A o al correo DSADAVI@PORVENIR.COM.CO, adosando copia de la demanda, del auto que admite la demanda y copia de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la demandada AFP PORVENIR S.A para que al momento de la contestación de la demanda allegue la historia laboral y el expediente administrativo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 18 de noviembre de 2020. Por estado No. 206 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4622eff51eeb7a6ac63c3da482fba5e27ffa5cf6882f2d202c1a
45e5cf415eeb**

Documento generado en 18/11/2020 07:26:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00557

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que se allegaron constancias de entrega de avisos a la demandada CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., sin que haya comparecido a notificarse. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha la demandada CLÍNICA VASCULAR NAVARRA, no se ha acercado a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, estando debidamente acreditado el envío del citatorio y devolución con la anotación “ Con lo anterior se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar” por la empresa de correos (fl. 44 y 49), considera el despacho que se dan las condiciones establecidas en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, para ordenar su emplazamiento.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de CLÍNICA VASCULAR NAVARRA, por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 318 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

SEGUNDO: Realícese el emplazamiento, en los términos consignados en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría inclúyanse los datos de la entidad requerida, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y el Acuerdo No.PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

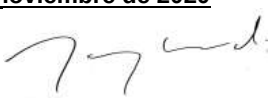
TERCERO: Desígnense a tres auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM de la lista que posee el sistema de gestión de la Rama Judicial para que uno de ellos represente a la parte emplazada, y con quien se continuará el trámite del proceso. Se les ha de advertir a los precitados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse y que este acto conllevará la aceptación de tal designación.

CUARTO: Concédase el término de diez (10) días a los auxiliares de la justicia, contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezcan a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo y de dar aplicación a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>206</u> fijado hoy <u>18 de noviembre de 2020</u>  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb65318a0f8861850f8590676475f056867c031fcb57b182429729a6760339b7**
Documento generado en 18/11/2020 07:27:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. 110013105030-2020-00396.- Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos los decretos 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último modificatorio de las reglas de reparto de las acciones de tutela, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor JORGE ELIECER LEE GUILLEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.281 en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL (UNIDAD DE SANIDAD), por la presunta vulneración a los artículos 11, 48 y 49 de la constitución política los cuales versan sobre el Derecho a la seguridad social, la salud y la vida digna.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, se hace necesaria la **VINCULACIÓN** de la entidad NOVA DENT identificada con NIT No. 901.205.214-9, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa y contradicción en razón a que se puede ver afectada con la sentencia que se profiera en la presente acción de amparo.

TERCERO: TÉNGASE, como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

CUARTO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción constitucional a la entidad accionada, a través de su representante legal o directores según sea el caso al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que procedan a dar la debida contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quién es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra.** Así mismo, se requiere a la entidad accionada, para que, dentro del mismo término, rinda un informe detallado y

completo respecto de los hechos narrados por el accionante frente a su solicitud donde EXIGE se autorice la realización de la cirugía maxilofacial a su hija la menor NIKOL DAYANA LEE MARTÍNEZ.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 206 fijado hoy 18 de
noviembre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZG

Este documento fue generado
disputa

D.C.

z jurídica, conforme a lo
4/12

Código de verificación: 0cfc1a0db0cbc683c3d3ddf3a9c388238ba792f506d38cd77fa4b203c313c197
Documento generado en 18/11/2020 07:27:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>